

3655 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en diversas escalas de funcionarios de esta Universidad, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Acuerdo Administración-Sindicatos en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, y en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas siguientes:

Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Alcalá.

Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá.

Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Alcalá.

con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que se indican en los anexos a esta convocatoria, pertenecientes a las Escalas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 364/1995; los Estatutos de la Universidad de Alcalá, y, con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1991).

1.3 El primer ejercicio de las pruebas se realizará no antes del 1 de junio de 1999.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Prestar servicios en la Universidad de Alcalá como personal laboral fijo en puestos de trabajo adscritos a los Servicios Informáticos de la misma.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la titulación requerida para el acceso al grupo correspondiente.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Alcalá.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Rector de la Universidad de Alcalá. A la solicitud se acom-

pañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

Se acompañará asimismo certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos en la que se acredite categoría profesional y, en su caso, haber superado las correspondientes pruebas selectivas para el acceso al puesto de trabajo desempeñado en dicha categoría.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad (plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas para la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información; 3.000 pesetas para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática; y 2.000 pesetas para la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, y se ingresarán en la cuenta general de la Universidad de Alcalá, número 22900, abierta en la entidad Banco Santander o en cualquiera de sus sucursales, a nombre de la «Universidad de Alcalá».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano anteriormente expresado.

3.6 Los aspirantes con minusvalías deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. A tal fin se utilizarán los recuadros números 6 y 7 del impreso de solicitud.

3.7 Los aspirantes a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática deberán hacer constar en la casilla 23.A) de la solicitud si optan, para el segundo ejercicio, por la especialidad de Bases de datos o Comunicaciones.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Alcalá dictará Resolución en el plazo de dos meses, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, con-

viene que comprueben los aspirantes no sólo que figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en las pertinentes relaciones de admitidos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo II en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de dichas causas.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución y para el resto de las sesiones el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros titulares o suplentes.

5.5 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Alcalá, plaza de San Diego, sin número, teléfono 885 40 60.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 La actuación de los opositores se efectuará por orden alfabético, empezando por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 del mismo mes.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debi-

damente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, en el Rectorado de la Universidad y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Rector de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6 El Tribunal, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), eximirá de las pruebas correspondientes a la segunda parte del programa, a aquellos aspirantes que hayan acreditado, mediante certificado del Servicio de Recursos Humanos, la superación de pruebas selectivas para el acceso al puesto de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios correspondientes a estas pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad. Los que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

Esta relación será hecha pública por el Tribunal calificador en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

7.3 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las listas de aprobados, los seleccionados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se adjunta a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento como fun-

cionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, comunicando previamente su interposición a este Rectorado, según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Alcalá de Henares, 12 de enero de 1999.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información

1.1 Número de plazas convocadas: Tres.

1.2 Requisitos:

a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciado Universitario, Arquitecto Superior, Ingeniero o equivalente.

b) Categoría desempeñada: Será necesario haber desempeñado, en las condiciones señaladas en la base 2.1.1, un puesto de trabajo con la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad Analista.

1.3 Sistema de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, y que tendrán carácter eliminatorio.

1.4 Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido de la primera parte del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización del ejercicio será de cien minutos.

Segundo ejercicio: El Tribunal presentará seis supuestos prácticos de entre las materias contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los seis supuestos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Este segundo ejercicio se suprimirá para aquellos aspirantes que justifiquen que se corresponde con conocimientos ya acreditados en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

1.5 Valoración de los ejercicios: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

A) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar dicho ejercicio.

B) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo cinco puntos. A los aspirantes que no realicen este segundo ejercicio, por habérseles suprimido, de acuerdo con el apartado 1.4, el Tribunal los calificará con cinco puntos.

La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios correspondientes, que no tendrán carácter eliminatorio. La obtención del 50 por 100 de la puntuación máxima establecida determinará en todo caso la superación de la fase de oposición.

En caso de empate, se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; de persistir, se preferirá el participante de mayor edad.

1.6 Programa:

PRIMERA PARTE

1. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

4. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa: Autonomía y sistema de fuentes: La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios y fases. Los recursos administrativos: Concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

6. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

7. Las competencias autónomas de la Universidad: Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades. Especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.

8. La naturaleza jurídica de las Universidades. Organización académica de la Universidad: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.

9. Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

10. La representación del personal de la Universidad. Mesas generales de negociación de Estado y de la Comunidad Autónoma en relación con el personal de las Universidades. Estructura y competencias de las distintas Administraciones y órganos de representación.

11. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas de estudio.

12. Informática y derecho a la intimidad. La situación al amparo de la Constitución. La LORTAD.

SEGUNDA PARTE

1. Arquitectura de ordenadores. Sistemas operativos. UNIX y Windows.

2. Gestión de procesos por el sistema operativo. Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencial. Multiprogramación. Multiproceso. Procesos concurrentes. Gestión de la memoria por el sistema operativo. Métodos de asignación de memoria. Paginación. Segmentación. Memoria virtual. Gestión de la información por el sistema operativo. El sistema de gestión de ficheros. Directorios. Gestión de la entrada/salida.

3. Las funciones informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas.

4. Control de proyectos. Precedencia I-J. Tipos de relación entre actividades. Hitos. Camino crítico. Nivelación de recursos.

5. Dirección Técnica del Centro de Proceso de Datos: Planificación y control. Gestión de Recursos Humanos y Técnicos. Normalización y procedimientos.

6. La planificación informática: Esquema general de un plan informático. Metodología de planificación informática. Control de calidad en servicios informáticos. ISO-9000.

7. El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación.

8. Análisis y diseño estructurado. Técnicas. Herramientas CASE. Entidad-Relación. Jourdon y Chen.

9. Seguridad informática.

10. Selección de equipos, software y servicios informáticos. Principios. Etapas.

11. Auditoría informática. La auditoría interna y externa. Auditoría de sistemas de aplicaciones y de procedimientos. Indicadores de rentabilidad.

12. Los usuarios y la informática. Participación de los usuarios. Formación. Relación entre informáticos y usuarios.

13. Centralización, descentralización y distribución de sistemas informáticos. Sistemas distribuidos. Modelos de representación. Aspectos físicos y lógicos. Bases de datos distribuidas.

14. Bases de datos relacionales. Concepto. Diseño. Integridad y seguridad. Bases de datos de objetos. Arquitectura CORBA.

15. Lenguajes 4GL en bases de datos relacionales, concepto y funcionalidad. Disparadores.

16. Filosofía cliente/servidor y aplicaciones basadas en Web. Tipos y características de uso. Comparación de costes con desarrollos sobre un host central.

17. Paquetes de programas. Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayo. Adaptación y mantenimiento.

18. Tipos de redes. Clasificación por topología. Clasificación por tecnología: Conmutación de circuitos. Conmutación por mensajes. Conmutación por paquetes.

19. Redes de área local. ETHERNET. ETHERNET conmutado. Topologías y elementos de red. Softwares de gestión de redes y estándares.

20. Redes de área extendida. FDDI. ATM. Topologías y elementos de red. Integración de servicios. Softwares de gestión de red.

21. Sistemas de cableado. Medios físicos de transmisión y características. Estándares.

22. Protocolos de red: TCP/IP, IPX, LAT. DNS. LPD/LPR. NFS.

23. Red INTERNET. Servicios y accesos.

24. Softwares de automatización de bibliotecas. OPAC. Estándar Z39-50.

25. La automatización de oficinas. Objetivos: Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.

26. Tratamiento de imágenes: Digitalizadores y escáneres. Discos ópticos, numéricos y videodiscos. Software de compresión de imágenes. Capacidad de resolución. Transmisión de imágenes.

27. Inteligencia artificial. Sistemas expertos.

28. La informática en las Universidades. Áreas de aplicación.

29. La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración. Pliegos de condiciones. Normativa existente.

30. Niveles de protección físico, lógico y jurídico del SOFTWARE. Recomendaciones del Consejo de Europa. La situación en España.

Escala de Gestión de Sistemas e Informática

2.1 Número de plazas convocadas: Cuatro.

2.2 Requisitos:

a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.

b) Categoría desempeñada: Será necesario haber desempeñado, en las condiciones señaladas en la base 2.1.1, un puesto de trabajo con la categoría profesional de Diplomado Universitario, especialidad Programador.

2.3 Sistema de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, y estará formado por los ejer-

cicios que a continuación se indican y que tendrán carácter eliminatorio.

2.4 Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido de la primera parte del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización del ejercicio será de cien minutos.

Segundo ejercicio: El Tribunal presentará seis supuestos prácticos de entre las materias contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas, tres de los cuales corresponderán al bloque de temas comunes y los restantes a la especialidad a la que opte el opositor. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los seis supuestos, uno de cada bloque de temas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Este segundo ejercicio se suprimirá para aquellos aspirantes que justifiquen que se corresponde con conocimientos ya acreditados en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

2.5 Valoración de los ejercicios:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

A) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar dicho ejercicio.

B) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo cinco puntos. A los aspirantes que no realicen este segundo ejercicio, por haberseles suprimido, de acuerdo con el apartado 2.4, el Tribunal los calificará con cinco puntos.

La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios correspondientes, que no tendrán carácter eliminatorio. La obtención del 50 por 100 de la puntuación máxima establecida determinará en todo caso la superación de la fase de oposición.

En caso de empate, se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; de persistir, se preferirá el participante de mayor edad.

2.6 Programa:

PRIMERA PARTE

1. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

4. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios y fases. Los recursos administrativos: Concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

5. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

6. La naturaleza jurídica de las Universidades. Organización académica de la Universidad: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.

7. Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. La representación del personal de las Universidades.

8. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas de estudio.

9. Informática y derecho a la intimidad. La LORTAD (Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de los Datos).

SEGUNDA PARTE

Especialidad: Bases de Datos

1. Lenguajes orientados a la información de gestión. Lenguaje COBOL: Estructura. Organización de un programa COBOL.

2. Fases de realización de los sistemas de información: Estudios previos: El análisis funcional. El diseño orgánico. La programación. Las pruebas. Instalación y formación. Mantenimiento.

3. Análisis de especificaciones: Técnicas de modelización de datos. Entidad/Relación. Claves. Cardinalidad de relación. Entidad compuesta. Entidad de alto nivel.

4. Análisis de especificaciones: El modelo Entidad/Relación y su representación (ERD). Catálogo de datos.

5. Análisis de especificaciones: Técnicas de modelización de procesos. Diagramas de flujos de datos (DFD). Matriz de procesos/entidades.

6. Programación: Cuaderno de carga. Cuaderno de pruebas. Diagramas de entrada-proceso-salida. Diagramas de Flujo. Ordigramas.

7. Programación: Juegos de ensayo. Pruebas. Depuración. Análisis de errores.

8. Programación. Lenguajes C y JAVA. Características básicas.

9. Programación: Tratamiento de ficheros. El concepto de índice. Apuntadores. Registros, sus tipos. Accesos concurrentes. Seguridad y bloqueo de datos.

10. Bases de datos: Diseño. Análisis previo. Asignación de recursos y medios. Viabilidad. Diseño lógico y físico. Definición de registros.

11. Bases de datos: Facilidades de consulta a través del gestor de bases de datos. Diccionario de datos. Enlace con lenguajes de alto nivel.

12. Bases de datos: Integridad. Seguridad. Independencia. Control de redundancia. Protección física de los datos.

13. Aplicaciones cliente/servidor. Definiciones y características. Comparaciones con desarrollos clásicos.

14. Bases de datos: Lenguajes de cuarta generación. Características.

15. Servidores de información: WWW. Lenguajes HTML.

16. Aplicaciones bibliotecarias: Características. OPAC. Z39-50.

17. Herramientas CASE. Tipos y características.

Especialidad: Comunicaciones

1. Elementos de red: Conmutadores de línea, multiplexores estadísticos. Multiplexores por división en el tiempo. Modems, eliminadores de módem.

2. Elementos de red: Routers, Bridges, Brouters. Repetidores Ethernet, Conmutadores Ethernet, Gateways.

3. Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Modelo Ethernet.

4. Redes de área extendida: ATM. Características y tipologías.

5. Servicios en Red: DNS, NFS, FTP, LPD/LPR.

6. Servidores de información WWW, Gopher y X.500. Herramientas de Authoring.

7. Red de redes: INTERNET. Evolución, funcionamiento y servicios.

8. Servidores de discos ópticos. Integración en redes con sistemas heterogéneos.

9. Softwares de gestión para sistemas heterogéneos (UNIX): Administración, colas, seguridad y distribución de software. Características y usos.

10. Software de gestión de red. Funcionalidades.

11. Protocolo TCP/IP: Características y evolución.

12. Concepto de seguridad en red: Seguridad física.

13. Concepto de seguridad en red: Blindaje de red, Fire-wall.

14. Correo electrónico: Concepto y características. Correo electrónico seguro. Correo electrónico seguro con certificación.

15. Diseño del cableado estructurado en edificios.

16. Topologías de red. Redes privadas y redes privadas virtuales. Evaluación de ventajas e inconvenientes frente a las redes públicas. Presente y futuro.

17. Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos: Características y tipos de líneas para transmisión de datos. Equipos terminales en transmisión por línea.

18. Tipos de redes: clasificación por topología. Clasificación por tecnología. Conmutación de circuitos. Conmutación de mensajes. Conmutación de paquetes.

19. Redes públicas de transmisión de datos. RDSI, RTC. Servicios avanzados de voz y sonido.

Escala de Técnicos Auxiliares de Informática

3.1 Número de plazas convocadas: Cuatro.

3.2 Requisitos:

a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior o equivalente.

b) Categoría desempeñada: Será necesario haber desempeñado, en las condiciones señaladas en la base 2.1.1, un puesto de trabajo con la categoría profesional de Técnico especialista, especialidad Operador.

3.3 Sistema de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican y que tendrán carácter eliminatorio.

3.4 Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido de la primera parte del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización del ejercicio será de cien minutos.

Segundo ejercicio: El Tribunal presentará seis supuestos prácticos de entre las materias contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los seis supuestos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Este segundo ejercicio se suprimirá para aquellos aspirantes que justifiquen que se corresponde con conocimientos ya acreditados en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

3.5 Valoración de los ejercicios: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

A) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar dicho ejercicio.

B) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo cinco puntos. A los aspirantes que no realicen este segundo ejercicio, por haberseles suprimido, de acuerdo con el apartado 3.4, el Tribunal los calificará con cinco puntos.

La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios correspondientes, que no tendrán carácter eliminatorio. La obtención del 50 por 100 de la puntuación máxima establecida determinará en todo caso la superación de la fase de oposición.

En caso de empate, se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; de persistir, se preferirá el participante de mayor edad.

3.6 Programa:

PRIMERA PARTE

1. La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y características. Principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases.

3. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Principios informadores y características generales del procedimiento administrativo.

4. Ley de Reforma Universitaria. Creación. Régimen jurídico y estructura de las Universidades. Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares: Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Alcalá de Henares.

5. Los departamentos universitarios: Constitución, competencias, órganos de gobierno. Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

6. Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares. Órganos colegiados y unipersonales de gobierno de la Universidad de Alcalá de Henares. El régimen económico y financiero. La gestión presupuestaria.

SEGUNDA PARTE

1. Conceptos de informática: Hardware, software y firmware. Estructura de un ordenador: Elementos principales.

2. Lenguaje de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa fuente. Programa objeto.

3. Lenguaje C. Estructura. Organización de un programa C.

4. Conceptos básicos de sistemas operativos.

5. Funciones de los operadores y programadores.

6. Operación. Distribución y gestión de recursos compartidos. Gestión de colas, control de «spool». Control de acceso de usuarios. Comandos de diagnóstico.

7. Operación: Comandos y programas de utilidad. Conversión de soportes. Copias de seguridad.

8. Servicios y utilidades en una red: Correo electrónico. Listas de distribución, X.500, Login remoto, FTP, News, Gopher y WWW.

9. Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de información.

10. Microinformática: Conceptos básicos. Equipos. Periferia.

11. Redes locales. Conceptos básicos. Elementos.

ANEXO II

Tribunales

Tribunal Calificador para la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Alcalá

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Olga Rius Gázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don José Antonio Gutiérrez de Mesa, Director de los Servicios Informáticos de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; don José Antonio Gonzalo Angulo, Catedrático de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Carmen Fernández-Galiano Peyrolón, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; don Daniel Meziat Luna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá, en representación de la Junta de Personal; don Fernando Santiso Diéguez, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don José Miguel Pedroche Muñoz, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretario don José Miguel Pedroche Muñoz.

Suplentes:

Presidenta: Doña Soledad Sanz Salas, Vicegerente de Recursos Humanos y Asuntos Administrativos de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don León Atilano González Sotos, Catedrático de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; don Manuel Mazo Quintas, en representación de la Dirección General de la

Función Pública de la Comunidad de Madrid; don Julio Álvarez-Builla Gómez, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; don José Antonio Pamiés Guerrero, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá, en representación de la Junta de Personal; doña Claudia Paz Yanes, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá; don Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretario don Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla.

Tribunal Calificador para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Olga Rius Gázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don José Antonio Gutiérrez de Mesa, Director de los Servicios Informáticos de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; don José Antonio Gonzalo Angulo, Catedrático de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Soledad Sanz Salas, Vicegerente de Recursos Humanos y Asuntos Administrativos de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; don Vladimiro Fernández Tovar, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, en representación de la Junta de Personal; doña Araceli Pérez Mato, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá; doña María Carmen Guirao Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña María Carmen Guirao Rodríguez.

Suplentes:

Presidente: Don José Miguel Pedroche Muñoz, Director de la Unidad de Estudios y Planificación de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don León Atilano González Sotos, Catedrático de la Universidad de Alcalá, en representación de la Gerencia; doña Carmen Fernández-Galiano Peyrolón, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Dolores Alonso Martos, Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; don Fernando Santiso Diéguez, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal; doña Carmen Lorenzo Millana, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá; doña Florentina Fernández López, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Florentina Fernández López.

Tribunal Calificador para la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Alcalá

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Olga Rius Gázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don José Antonio Gutiérrez de Mesa, Director de los Servicios Informáticos de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; doña Concepción Espinosa Jiménez, Jefa del Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Belén Peña Yebra, Directora de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Alcalá, en repre-

sentación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Alicia Díaz Encabo, de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, en representación de la Junta de Personal; doña Laura Gutiérrez García, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos; doña Miriam Valdezate Sayalero, de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Miriam Valdezate Sayalero.

Suplentes:

Presidente: Don José Miguel Pedroche Muñoz, Director de la Unidad de Estudios y Planificación de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don León Atilano González Sotos, Catedrático de la Universidad de Alcalá, en representación de la Gerencia; don Ignacio Santiuste Espigares, Jefe del Servicio de Contabilidad y Tesorería de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Dolores Alonso Martos, Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Visitación Pérez Arranz, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal; doña Soledad Morales Escribano, de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá; doña Carmen Martínez Chamorro, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Carmen Martínez Chamorro.

3656 RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en Junta de Gobierno, se hace pública la siguiente resolución:

El Rectorado de la Universidad de León convoca a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, en la modalidad que se especifica.

Uno.—El concurso se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; artículos 55 y siguientes del Estatuto de la Universidad; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás normas de aplicación.

Dos.—Requisitos generales para ser admitido al concurso:

2.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta de edad.

2.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Requisitos específicos: Los candidatos deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

3.1 Catedrático de Universidad: Tener ya tal condición o la de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad en uno de ellos o entre ambos Cuerpos y titulación de Doctor.

3.2 Profesor titular de Universidad: Título de Doctor.

3.3 Profesor titular de Escuela Universitaria: Licenciado o Ingeniero Superior, salvo las áreas específicas citadas en la Orden de 28 de diciembre de 1984, para las que sea suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Cuatro.—Plazo y presentación de instancias:

4.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de León por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia según modelo (anexo II) debidamente cumplimentada, acompañando los documentos mediante los que se acredite reunir los requisitos para participar en el concurso.

4.2 Los solicitantes deberán justificar el ingreso en Caja España, número de cuenta 87-2001227604, a nombre de esta Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). Caja España entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectúa por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación.

Seis.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

6.1 Currículum vitae por quintuplicado, según modelo que figura como anexo III, acompañado de un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.2 Proyecto docente por quintuplicado que se ajustará, si se hubiese fijado en la convocatoria, a las especificaciones exigidas por la Universidad.

Siete.—Con una antelación mínima de quince días naturales el Presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Ocho.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

8.1 Fotocopia del documento nacional de identidad según Resolución de 5 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

8.2 Certificación médica oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.3 Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

León, 18 de enero de 1999.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO I

541. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva y de la Edu-